



RECTORADO



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

VISTO:

La necesidad de contar con un marco normativo claro y actualizado respecto de las localizaciones a utilizarse en los llamados a concursos docentes regulares en la Universidad Nacional del Comahue, en cumplimiento de las exigencias previstas por la Ordenanza N° 728/2024; y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 728/2024, aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, establece el Reglamento de Concurso Regular para Docentes, unificando los criterios y procedimientos aplicables a la selección de profesores y auxiliares docentes, en reemplazo de las normativas anteriores.

Que dicha normativa establece en su artículo 5° la obligatoriedad de incluir, en cada llamado a concurso, información precisa sobre la localización correspondiente, entendida esta como el ámbito geográfico o institucional específico dentro de la Universidad Nacional del Comahue donde se desarrollará la actividad docente objeto del concurso.

Que el Procedimiento Resumido para la Aplicación de la Ordenanza N° 728/2024, aprobado por la Disposición N° 001/2025 de la Secretaría Académica, refuerza esta obligación, exigiendo a las Unidades Académicas que incluyan la localización en la publicación de los llamados, como parte de los datos esenciales para garantizar la transparencia, la equidad y la correcta aplicación de los procedimientos concursales.

Que previamente, la definición de las localizaciones para los concursos docentes estaba regulada por la Ordenanza N° 797/1989, la cual introducía modificaciones a la Ordenanza N° 745/1989 (Reglamento de Concurso para Profesores Regulares), estableciendo que se considerarán como localizaciones cada una de las siguientes: Viedma, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, Zapala, San Martín de los Andes, y la formada por Cinco Saltos, General Roca, Cipolletti y Neuquén.

Que la Ordenanza N° 797/1989 fue expresamente derogada por la Ordenanza N° 813/2021, la cual, a su vez, fue derogada posteriormente por la Ordenanza N° 728/2024, dejando sin efecto la normativa que regulaba formalmente las localizaciones para los concursos docentes.



RECTORADO



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que, en consecuencia, actualmente no existe una disposición normativa vigente del Consejo Superior que establezca formalmente el listado de localizaciones, lo cual genera la necesidad de dictar un acto administrativo que cubra dicho vacío, para asegurar la correcta implementación de los concursos docentes en cumplimiento de la normativa vigente.

Que, si bien la definición de las localizaciones fue en su momento establecida por ordenanza del Consejo Superior, en la estructura normativa actual, la Ordenanza N° 728/2024 no incluye un listado de localizaciones, ni establece la necesidad de aprobarlas mediante ordenanza, sino únicamente la exigencia de su inclusión en los llamados a concurso.

Que, por tanto, corresponde interpretar que la aprobación de las localizaciones no constituye una modificación del Reglamento de Concurso Regular, sino una decisión administrativa complementaria y operativa, que puede y debe ser adoptada mediante resolución rectoral, dado que se trata de un acto que contribuye a la correcta aplicación de la normativa vigente, sin alterar el contenido sustantivo del reglamento.

Que la posibilidad de definir las localizaciones mediante resolución rectoral permite una mayor celeridad en la gestión universitaria, asegurando la capacidad de responder a eventuales cambios en la estructura territorial de la Universidad, como la creación de nuevas sedes, asentamientos o centros regionales, sin necesidad de iniciar un proceso formal de modificación de la Ordenanza N° 728/2024, lo cual podría demorar innecesariamente los llamados a concurso y afectar la normal prestación del servicio académico.

Que este enfoque es consistente con los principios de economía, celeridad, eficacia y razonabilidad en la gestión administrativa universitaria, así como con los valores de transparencia y equidad que deben regir en los procesos de selección de docentes.

Que han tomado intervención la Secretaría Académica, aconsejando aprobar el acto resolutivo.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR como localizaciones, para ser utilizadas en los llamados a concursos docentes regulares en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, cada una de las siguientes: Viedma, San Antonio Oeste, Choele Choel, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, Zapala, San Martín de los Andes, y la formada por Cinco Saltos, General Roca, Cipolletti, Allen y Neuquén



RECTORADO



**RESOLUCIÓN N°
NEUQUEN,**

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que toda publicación de llamado a concurso docente regular deberá incluir la localización correspondiente, de acuerdo al listado aprobado en el artículo 1°, en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza N° 728/2024 y del procedimiento aprobado mediante la Disposición N° 001/2025 de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la aprobación de nuevas localizaciones o la modificación de las existentes podrá realizarse mediante resolución rectoral, garantizando así la celeridad en la gestión y evitando demoras que pudieran afectar el normal desarrollo de los procesos concursales.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, comunicar y archivar.